



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"
"80° ANIVERSARIO SAN ISIDRO"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 467

San Isidro, 11 NOV. 2011

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS:

El Informe N° 714-2011-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 221-2011-0830-SLSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales y el Informe N° 003-2011-MSI-SLSG/EFACO/LPVR del Especialista de Adquisiciones y Contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 003-2011-MSI-SLSG/EFACO/LPVR el Especialista de Adquisiciones y Contrataciones comunica que con fecha 28.Oct.2011, procedió a registrar en la plataforma del SEACE las bases del proceso de selección denominado ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 008-2011-CE/MSI – Primera Convocatoria "Contratación del Servicio de Internet de Banda Ancha para la Municipalidad de San Isidro";

Que, asimismo en el indicado informe el especialista hace de conocimiento que por error involuntario anexó un archivo digital que no correspondía a las Bases del proceso denominado ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 008-2011-CE/MSI – Primera Convocatoria "Contratación del Servicio de Internet de Banda Ancha para la Municipalidad de San Isidro";

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regula el desarrollo de estas etapas constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquel en que se produjo dicho incumplimiento;

Que, en consecuencia, al no registrarse correctamente el archivo de las Bases en la plataforma del SEACE, resulta necesario declarar la nulidad del precitado proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se señala que el Titular de la Entidad declarará nulidad de oficio cuando se prescinda de la forma prescrita por la normatividad aplicable, entre otros, debiendo retrotraerse el proceso a la etapa de convocatoria;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1640-2011-0400-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por los numerales 6 y 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y al amparo de lo estipulado en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017;





"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"
"80º ANIVERSARIO SAN ISIDRO"

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** del proceso de Adjudicación Directa Pública N° 008-2011-CE/MSI – Primera Convocatoria "Contratación del Servicio de Internet de Banda Ancha para la Municipalidad de San Isidro", debiéndose retrotraer el proceso a la etapa de convocatoria de las bases, cuyo cronograma de la nueva convocatoria dará inicio al día siguiente de aprobada la presente Resolución, de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento.

Artículo Segundo.- Disponer que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales de la Gerencia de Administración y Finanzas haga de conocimiento la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité Especial a cargo del proceso de selección mencionado y disponga su correspondiente publicación en el SEACE, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MAGDALENA D. DE MONZARZ STIER
Teniente Alcalde
Alcalde (e)